

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

### **ASISTENTES:**

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

### **VOCALES:**

D. Juan José Jiménez Jiménez (C´S) Doña Raquel Cadenas Porqueras (C´S)

D. David Conde Rodríguez (PP)

Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)

D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)

Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)

Doña Nuria Triguero Palomares(GANEMOS)

D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)

D. Óscar López Sáez (TUD)

Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)

Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)

D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario General).

Doña Ana M. Bárcenas (Técnico de Innovación, Expte. 002/2015)

Doña Carmen Cornago Sanz (Técnico de Participación, Exp. 146/2015)

Don Alberto Albacete Carreño (Sub-oficial Policía Local Exp. 166/2015)

### NO ASISTEN:

**VOCALES:** 

SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda.

En Valdemoro a uno de diciembre de dos mil quince, siendo las 11:30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

<u>PUNTO PRIMERO.</u>- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a las reuniones celebradas los días 1 y 3 de diciembre de 2015.

Los Señores reunidos aprueban por unanimidad las actas con la corrección en el acta de 1 de diciembre de 2015, donde dice vocal asistente don Javier Carrillo Castellanos, debe decir don Santiago Fernández-Caballero.



<u>PUNTO SEGUNDO.</u>- Apertura de los sobres "A" del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de "SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE VALDEMORO" (Exp.121/15)

En primer lugar se comunica que se han presentado en plazo, al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

## 1. SOLUCIONES EMPRESARIALES MADRID, S.L.

A continuación se procede a la apertura del sobre A, que contienen la documentación administrativa y comprobación de que reúnen la siguiente documentación :

### 1.-Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Se aportará carnet de manipulador de alimentos del personal de cocina y cafetería

### 2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Ayuntamiento de Valdemoro
Concejalía de Economía, Empleo
y Hacienda

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del T.R.L.C.S.P. incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación)., declaración responsable conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratar de persona jurídica, así como el firmante de la proposición , no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional requerida

### A) solvencia económica y financiera:

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del TRLCSP mediante:

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

Requisitos mínimos de solvencia:

2.- Disponer en las últimas cuentas anuales aprobadas de un importe neto de cifra de negocios

igual o superior al valor anual medio del contrato a tener este una duración superior al año.

B) solvencia técnica o profesional:

La solvençia técnica se acreditará de conformidad a lo previsto en el artículo 78 apartado a)

del TRLCSP:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que

incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o

trabajos prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano por

el órgano competente, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

-Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa

y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia:

Deberá constar en la relación de servicios o trabajos realizados al menos un contrato de objeto

similar de más de un año de duración

Se deberá aportar por parte de los licitadores una declaración responsable de que se

comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales

suficientes para ello conforme a lo establecido en los pliegos técnicos y que el personal cuenta

con experiencia acreditada en el servicio de hostelería de al menos un año en los puestos:

Cocinero/a

Ayudante de cocina

Camarero/a de barra

Camarero/a de sala

5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

3.- Los lioitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación.

- 1.- Apertura del sobre A, de la compañía SOLUCIONES EMPRESARIALES MADRID, S.L., se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que:
- Falta el pago de la tasa para poder efectuar el bastanteo de poder
- El DNI aportado está sin compulsar
- Falta un certificado de carnet de manipulador
- Falta documentación solvencia económica y técnica conforme a lo requerido en los pliegos

La falta de estos documentos es subsanable

Los señores reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a los licitadores, SOLUÇIONES EMPRESARIALES MADRID, S.L. ,para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación y complemento de la documentación requerida, advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

<u>PUNTO TERCERO</u>.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres "A" y apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE VALDEMORO" (Exp.121/15)

Se da cuenta en acto público del resultado de la apertura del sobre A, y no se procede a la apertura del sobre B, dada la necesidad de subsanar documentación administrativa.



PUNTO CUARTO.- Dar cuenta y aprobación del informe de la Técnica de Innovación, visado por el Alcalde, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables subjetivamente) del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del contrato de "SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO INTEGRAL INCLUIDO EL EVOLUTIVO, DE LA PLATAFORMA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO " (EXP 002/15)

En primer lugar se da cuenta del informe de la Técnico de Innovación el cual se transcribe:

"En relación con el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el "Servicio para el soporte técnico, mantenimiento integral incluido el evolutivo, de la plataforma Web del Ayuntamiento de Valdemoro", con expediente número 002/2015 se publicó el 21 de octubre de 2015 en perfil de contratante el inicio del mismo, presentándose seis empresas.

Una vez aperturado, comprobado el sobre A "documentación Administrativa" y solicitada la subsanación a todos ellos, se celebró nuevamente Mesa de Contratación quedando fuera de la siguiente fase de la licitación las empresas Albaweb la cual no envió la documentación necesaria para la subsanación y Telesoft Soluciones S.L., la cual no presentó toda la documentación necesaria para acreditar la Solvencia Técnica.

Una vez aperturado y comprobado el sobre B "criterios evaluables subjetivamente" se han de analizar las ofertas presentadas por las empresas Azken Muga S.L, Inhiset, Intryo Servicios Software, y Novasoft Servicios Tecnológicos S.L.

Según la Cláusula 12, B) del pliego de prescripciones administrativa, "Documentación criterios evaluables subjetivamente", se incluirá la documentación que se exige en orden de aplicación de los criterios subjetivos de adjudicación del contrato.

## 1. OFERTA PRESENTADA POR AZKEN MUGA S.L.

	Alivei de defallo y designipoldo de momorte	California de Le crienta formativa	literamento de functunalidad estàrniar que aporte valor	TOTAL
AIKEN MUGA	1,5	1,02	0	2,52

Nivel de detalle y descripción de la memoria presentada (1,5 Puntos): La memoria presentada ofrece las soluciones necesarias para cubrir el alcance de los servicios Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

especificados en el apartado 2 de los pliegos técnicos, aunque no se detallan con demasiada profundidad las propuestas ofrecidas, basándose fundamentalmente en la presentación de una amplia gama de casos de éxito en los que han participado, no tratándose ninguno de ellos de trabajos de Portal Web de Administración Pública.

Calidad de la oferta formativa (1,02 Puntos): Ofrecen un curso para usuarios de 1 día de duración, otro para usuarios administradores de 2 días de media jornada cada uno y un tercero para usuario help-desk informático de 2 días de media jornada cada uno. Esta se verá reforzada con la elaboración de manuales.

Incremento de la funcionalidad estándar que aporte valor (0 puntos): En su oferta no se especifica ninguna mejora en cuanto a la funcionalidad estándar de la plataforma

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, hemos detectado que es posible que se haya incluido en el sobre "B" documentación propia del Sobre "C" y que, por tal motivo, el proceso de adjudicación puede verse condicionado. La información incluida es la que a continuación se detalla:

- Relativo a la Garantía (5 Puntos) Pág. 24 de 89 de la Oferta "3.1.1 Garantía. Se establece un período de garantía de 1 año desde la finalización del contrato. Durante este tiempo, cualquier presunto error o disfunción será analizado para determinar su naturaleza y lograr se corrección en el menor tiempo posible.".
- Relativo a la Garantía (5 Puntos) Pág. 76 de 89 de la Oferta "3.1.1 Garantía. Se establece un período de garantía de 1 año desde la finalización del contrato. Durante este tiempo, cualquier presunto error o disfunción será analizado para determinar su naturaleza y lograr se corrección en el menor tiempo posible.".
- Relativo a Horas Efectivas por perfil (35 Puntos) Pág. 77 de 89, Punto 4.6.5.2 Uso de Recursos, "Toda la información detallada sobre los hitos y gestión del proyecto se puede encontrar en archivo adjunto..." y Pág. 79 de 89, Punto 4.6.5.3 Uso de Tareas.

Por ello, dejamos a consideración de la Mesa de Contratación la valoración de las repercusiones que esto pueda suponer para la continuidad de la misma en el procedimiento.

### 2. OFERTA PRESENTADA POR INHESET SL



	Nivel de distallo y descripción de memoria	Calided de la ciferta formativa	Incremento de functionalidad extéreder que aporte yaler 5	TOTAL
MARKET	0,5	1,02	0	1,52

Nivel de detalle y descripción de la memoria presentada (0,5 Puntos): La memoria presentada ofrece un escaso nivel de detalle de las soluciones necesarias para cubrir el alcance de los servicios especificados en el apartado 2 de los pliegos técnicos.

Calidad de la oferta formativa (1,02 Puntos): Ofrecen un plan presencial de 3 jornadas de 8 horas cada una de ellas. Esta se verá reforzada con formación on-line (2 cursos a demanda) y la elaboración de manuales.

Incremento de la funcionalidad estándar que aporte valor (0 puntos): En su oferta no se especifica ninguna mejora en cuanto a la funcionalidad estándar de la plataforma

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, hemos detectado que es posible que se haya incluido en el sobre "B" documentación propia del Sobre "C" y que, por tal motivo, el proceso de adjudicación puede verse condicionado. La información incluida es la que a continuación se detalla:

- Relativo a la Garantía (5 Puntos) Pág. 22 de la oferta presentada "Inhiset, aparte de la garantía mínima requerida por el Ayuntamiento de Valdemoro valorada en 12 meses, como muestra del buen trabajo a realizar y la calidad del servicio, ofrece una garantía de 14 meses"
- Relativo a Horas Efectivas por perfil (35 Puntos) Pág. 11 de la oferta presentada "En la siguiente tabla se puede observar la distribución de tareas y el porcentaje de horas inicial que se destinarán en los diferentes "Sprints" a cada recurso involucrado en el proyecto..."
- Relativo a Incremento de la Bolsa de Horas (10 Puntos) Pág. 23 de la oferta presentada "...la realización de cien (120) horas adicionales para llevar a cabo de manera satisfactoria el proyecto"
- Precio (35 Puntos). Pág. 23 de la oferta presentada "El desglose del presupuesto es el siguiente ..."

Por ello, dejamos a consideración de la Mesa de Contratación la valoración de las repercusiones que esto pueda suponer para la continuidad de la misma en el procedimiento.

### 3. OFERTA PRESENTADA POR INTRYO SL



	Hivef de detalle y descripción de memoria 5	Galleted de la oferta formativa	Incremento de fundamentales estandar que aporte valor 5	TOTAL
INTRYO	2	2,12	4	8,12

Nivel de detalle y descripción de la memoria presentada (2 Puntos): La memoria presentada ofrece las soluciones necesarias para cubrir el alcance de los servicios especificados en el apartado 2 de los pliegos técnicos, aunque no se detallan con demasiada profundidad las propuestas ofrecidas, basándose fundamentalmente en la presentación de una amplia gama de casos de éxito en los que han participado.

Calidad de la oferta formativa (2,12 Puntos): Ofrecen un plan de formación inicial a Administradores/ Informáticos de 5 h de duración y un plan de formación a Usuario de 5 h de duración. Ambos planes son presénciales. Asociada a esta formación inicial, se ofrecen planes de formación trimestrales de 2 horas y media cada uno, para cada tipo de perfil. Esta se realizará de manera presencial, remota o con manual específico.

El total de horas resultantes serán las siguientes:

5 h iniciales x 2 perfiles + 2,5 h x 8 trimestres x 2 perfiles = 50 horas

Incremento de la funcionalidad estándar que aporte valor (4 puntos): Nos ofrecen la inclusión de:

- a. Entorno de Pruebas. De gran utilidad para la gestión diaria de la evolución del Plataforma. Es una de las aportaciones que mayor valor nos ofrece.
- b. Pivotal tracker como herramienta de gestión y seguimiento del proyecto. Esta herramienta nos será de gran utilidad a la hora de poder realizar un control exhaustivo tanto de la gestión de las incidencias, como de las solicitudes de servicio y la trazabilidad de los trabajos. Consideramos que nos va a aportar un valor adicional.
- c. Piwik como plataforma de analítica Web. Actualmente el Ayuntamiento tiene cubierto el seguimiento de las estadísticas de la Web con Google Analytics. Consideramos que el valor que nos va a aportar esta herramienta no es muy elevado, dado que ya tenemos cubierta esta necesidad.
- d. Audience Targeting como herramienta de creación de campañas de información dirigidas. Si nos parece que puede aportar valor como herramienta en si misma para el seguimiento de los movimientos de los usuarios dentro de la Web, facilitándonos la



posibilidad de elaborar contenidos específicos para los diferentes usuarios en base a sus comportamientos.

# 4. OFERTA PRESENTADA POR NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL

	Nivel de detalle y descripcion de memoria	Formacion 5	Mejora sobre funcionalidad	TOTAL
NOVASOFT	4	5	5	14

Nivel de detalle y descripción de la memoria presentada (4 puntos): La memoria presentada ofrece las soluciones necesarias para cubrir el alcance de los servicios especificados en el apartado 2 de los pliegos técnicos. En cuanto al nivel de detalle del mismo este es bastante amplio, haciendo una presentación detallada de cada una de las soluciones propuestas a la hora de dar cobertura a los servicios requeridos.

Calidad de la oferta formativa (5 puntos): Ofrecen un plan de formación global de 118 horas, 30 presenciales y 88 on line. Esta formación se divide en varias fases a lo largo de la vida del contrato. Adicionalmente, aportaran material formativo adaptado a cada uno de los perfiles, así como facilitarán acceso a la plataforma AULACAMPUS para la descarga de los materiales formativos, resolución de dudas,...

Incremento de la funcionalidad estándar que aporte valor (5 puntos): Nos ofrecen la inclusión de:

- > Entorno de Pruebas. De gran utilidad para la gestión diaria de la evolución del Plataforma. Es una de las aportaciones que mayor valor nos ofrece.
- > Alfresco como gestor documental. Esta herramienta será de gran utilidad a la hora de gestionar el ciclo de vida de forma integra, no solo de los documentos, sino de todos los contenidos de la organización, independientemente de su naturaleza.
- ➤ Pentaho para el desarrollo de informes y gestión del Cuadro de Mando. Si nos parece que puede aportar valor como herramienta en si misma para el seguimiento de los movimientos de los usuarios dentro de la Web, facilitándonos la posibilidad de tomar decisiones en relación a los contenidos específicos para los diferentes usuarios en base a sus comportamientos.
- > Redmine como herramienta de gestión y seguimiento del proyecto. Esta herramienta nos será de gran utilidad a la hora de poder realizar un control exhaustivo tanto de la



gestión de las incidencias, como de las solicitudes de servicio y la trazabilidad de los trabajos. Consideramos que nos va a aportar un valor adicional.

Por lo anteriormente expuesto,

### **INFORMO**

La puntuación obtenida por las empresas en el procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato "Servicio para el soporte técnico, mantenimiento integral incluido el evolutivo, de la plataforma Web del Ayuntamiento de Valdemoro" (Exp. 002/2015) es la que a continuación se detalla:

	Hivel de detalle y descripción de memoria	Galidad de la oferta formativa	incremento de funcionalidad catándar que aporta valor	TOTAL
NOVASOFT	4	5	5	14
INTRYO	2	2,12	4	8,12
AZKEN MUQA	1,5	1,02	0	2,52
INHISET	0,5	1,02	0	1,52

VISTO Informe de la Técnico de Innovación y que ratifica en la mesa confirmando que las ofertas presentadas por la empresa AZKEN MUGA S.L y la empresa INHISET, incluyen en el sobre B ( criterios subjetivos) documentos relativos al sobre C( oferta económica y otros criterios objetivos) considerando que el proceso de adjudicación puede verse condicionado.

### La empresa AZKEN MUGA:

- Relativo a la Garantía (5 Puntos) Pág. 24 de 89 de la Oferta "3.1.1 Garantía. Se establece un período de garantía de 1 año desde la finalización del contrato. Durante este tiempo, cualquier presunto error o disfunción será analizado para determinar su naturaleza y lograr se corrección en el menor tiempo posible.".
- Relativo a la Garantía (5 Puntos) Pág. 76 de 89 de la Oferta "3.1.1 Garantía. Se establece un período de garantía de 1 año desde la finalización del contrato. Durante este tiempo, cualquier presunto error o disfunción será analizado para determinar su naturaleza y lograr se corrección en el menor tiempo posible.".
- Relativo a Horas Efectivas por perfil (35 Puntos) Pág. 77 de 89, Punto 4.6.5.2 Uso de Recursos, "Toda la información detallada sobre los hitos y gestión del proyecto se puede encontrar en archivo adjunto..." y Pág. 79 de 89, Punto 4.6.5.3 Uso de Tareas.



## La empresa INHESET S.L

- Relativo a la Garantía (5 Puntos) Pág. 22 de la oferta presentada "Inhiset, aparte de la garantía mínima requerida por el Ayuntamiento de Valdemoro valorada en 12 meses, como muestra del buen trabajo a realizar y la calidad del servicio, ofrece una garantía de 14 meses"
- Relativo a Horas Efectivas por perfil (35 Puntos) Pág. 11 de la oferta presentada "En la siguiente tabla se puede observar la distribución de tareas y el porcentaje de horas inicial que se destinarán en los diferentes "Sprints" a cada recurso involucrado en el proyecto..."
- Relativo a Incremento de la Bolsa de Horas (10 Puntos) Pág. 23 de la oferta presentada "...la realización de cien (120) horas adicionales para llevar a cabo de manera satisfactoria el proyecto"
- Precio (35 Puntos). Pág. 23 de la oferta presentada "El desglose del presupuesto es el siguiente ..."

VISTO que la evaluación de las ofertas de conformidad con los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tiene que realizarse después de efectuar previamente la de aquéllos otros en que no concurra esta circunstancia (artículos 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (,TRLC\$P) y 30 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público);

- La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor tiene que presentarse, en todo caso, en un sobre independiente del resto de la proposición, con el fin de evitar el conocimiento de la documentación a valorar con criterios objetivos antes de que se haya efectuado su valoración; y la apertura tiene que llevarse a cabo en un acto de carácter público (artículos 26 y 27 del RD817/2009);
- La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se ha dar a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición, a menos que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se disponga otra cosa en cuanto al acto en que tenga que hacerse pública (artículo 30 RD 817/2009)

VISTO que se ha tenido conocimiento efectivo de documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento posterior, por inclusión incorrecta en un sobre distinto y que este conocimiento merma la objetividad de la valoración y tratamiento igualitario de los licitadores.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad :

PRIMERO.+ la aprobación del informe de la Técnico de Innovación sobre la valoración de criterios de carácter subjetivo.

SEGUNDO:- Excluir a la licitadora AZKEN MUGA S.L y a la licitadora INHESET S.L del procedimiento de licitación.



<u>PUNTO QUINTO.</u>- Dar cuenta en acto público del resultado del informe de la valoración de criterios subjetivos y apertura de los sobres "C" del procedimiento abierto, mediante tramitación, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO INTEGRAL INCLUIDO EL EVOLUTIVO, DE LA PLATAFORMA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO " (EXP 002/15)

En primer lugar se procede a dar cuenta en acto público del resultado del informe de la Técnico de Innovación y a la apertura pública del sobre C de las empresas que no han sido excluidas.

#### **INTRYO SL**

## POR NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL

Se procede a la lectura del contenido del sobre, siendo la oferta económica de INTRYO S.L de un importe total de 67.760,00 euros y la de NOVASOFT de un importe de 57.717 €.

<u>PUNTO SEXTO.-</u> Dar cuenta y aprobación del informe de la Técnico de Innovación, visado por el Alcalde, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica) del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de "SUMINISTRO DE 50 ORDENADORES CON TECLADO CON LECTOR DE TARJETAS Y 20 MONITORES" (Exp.071/15)

Se da cuenta del informe de al Técnico de Innovación que a continuación se transcribe:

"En relación con procedimiento abierto, para la "Adquisición y suministro de 50 ordenadores con teclado con lector de tarjetas, 20 monitores y 8 ordenadores portátiles para el Ayuntamiento de Valdemoro", con expediente número 71/2015, se publicó el 09 de octubre de 2015 en perfil de contratante el inicio del mismo, presentándose nueve empresas.

Una vez aperturado y comprobado el sobre 1 "documentación Administrativa", se han de analizar las ofertas presentadas por las empresas Disinfor, S.L., Federico Cuellar, S.A., Solitium, S.L., Omega Peripherals, S.L., Ricoh Espaha S.L.U., Seringe, S.A. Informática, Teknoservice, S.L., Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U y Ticnova Quality Team. S.L.

Estas empresas han presentado la documentación en tiempo y forma.

	B. IMPONIBLE	AVI en suros	TOTAL	GARANTIA .	ENTREGA en dies
DISINFOR	36.130,37 €	7.587,38 €	43.717,75€	49	10
RICOH	37.552,11 €	7.885,94 €	45.438,05 €	49	3
OMEGA	32.374,19 €	6.798,58€	39.172,77 €	36	5
CUELLAR	33.800,00€	7.098,00€	40.898,00 €	36	25
SOLITIUM	35.250,00 €	7.402,50 €	42.652,50 €	50	1
TELEFÓNICA	36.550,23 €	7.675,55€	44.225,78 €	60	25
SERINGE	36.290,00€	7.620,90 €	43.910,90 €	48	20
TEKNOSERVICE	35.898,00€	7.538,58€	43.436,58 €	50	12
TIC NOVA	33.800,00 €	7.098.00 €	40.898,00 €	50	5



	PUNTUACIÓN				
	c⊯	PRIECID 75	ENTREGA 10	GARANTIA 15	TOTAL
OMEGA	B-60343076	75,00	8	0	83,00
TICNOVA	B-43068586	56,05	8	15	79,05
SOLITIUM	B-50570571	36,77	10	15	61,77
CUELLAR	A-78139094	56,05	0	0	56,05
TEKNOSERVICE	B-41485228	28,16	5	15	48,16
DISINFOR	B-78949799	25,07	6	15	46,07
SERNGE	A-28843159	22,95	2	10	34,95
TELEFÓNICA	A-78053147	19,49	0	15	34,49
RICOH	B-82080177	6,17	9	15	30,17

## 5. OFERTA PRESENTADA POR DISINFOR, S.L.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

a) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_L = P_M \times B_1$   $B_1$ : Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

 $\mathbf{B}_{\mathbf{M}}$ : Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 43.717,75 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 25,07 puntos.

b) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha incrementado el plazo de garantía en 13 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 15 puntos.



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

c) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en **15 días**, estableciendo la misma en 10 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **6** puntos.

La empresa DISINFOR, S.L. ha obtenido una puntuación total de 46,07 puntos

### 6. OFERTA PRESENTADA POR FEDERICO CUELLAR, S.A.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

a) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_L = P_M \times B_I$  B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

 $\mathbf{B}_{\mathbf{M}}$ : Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 40.898,00 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 56,05 puntos.

b) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa no ha **incrementado** el plazo de garantía. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos.

c) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

La empresa no ha **reducido** el plazo de entrega. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos.

La empresa FEDERICO CUELLAR, S.A. ha obtenido una puntuación total de 56,06 puntos

## 7. OFERTA PRESENTADA POR GRUPO SOLITIUM

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

a) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

P<sub>L</sub> = P<sub>M</sub> x B<sub>I</sub> B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

 $\mathbf{B}_{\mathbf{M}}$ : Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 42.652,50 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 36,77 puntos.

b) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha incrementado el plazo de garantía en 14 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 15 puntos.

c) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 24 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **10** puntos.

La empresa GRUPO SOLITIUM ha obtenido una puntuación total de 61,77 puntos



Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

a) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

PL: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

P<sub>L</sub> = P<sub>M</sub> x B<sub>I</sub> B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

 $\mathbf{B}_{\mathbf{M}}$ : Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 39.172,77 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 75,00 puntos.

b) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa no ha incrementado el plazo de garantía. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 0 puntos.

c) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 20 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 8 puntos.

La empresa OMEGA PEROPHERALS, S.A. ha obtenido una puntuación total de 83,00 puntos

## 9. OFERTA PRESENTADA POR RICOH

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

a) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

La puntuación se obtiene conforme à la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_L = P_M \times B_I$   $B_i$ : Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

**B**<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 45.438,05 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 6,17 puntos.

b) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha **incrementado** el plazo de garantía en 13 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15** puntos.

c) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 22 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **9** puntos.

La empresa RICOH ha obtenido una puntuación total de 30,17 puntos

### 6. OFERTA PRESENTADA POR SERINGE, S.A. INFORMÁTICA

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

a) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

PL: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

P<sub>L</sub> = P<sub>M</sub> x B<sub>I</sub> B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

B<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 43.910,90 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 22,95 puntos.

b) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha incrementado el plazo de garantía en 12 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 10 puntos.

c) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 5 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **2** puntos.

La empresa SERINGE, S.A. INFORMÁTICA ha obtenido una puntuación total de 34,95 puntos

### 7. OFERTA PRESENTADA POR TEKNOSERVICE, S.L.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

a) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

P<sub>L</sub> = P<sub>M</sub> x B<sub>I</sub> B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

B<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 43.436,58 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 28,16 puntos.

b) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36



meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha **incrementado** el plazo de garantía en 14 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15** puntos.

c) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 13 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **5** puntos.

La empresa TEKNOSERVICE, S.L. ha obtenido una puntuación total de 48,16 puntos

# 8. <u>OFERTA PRESENTADA POR TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.</u>

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

d) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

PL: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

P<sub>L</sub> = P<sub>M</sub> x B<sub>I</sub> B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

B<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 44.225,78 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 34,49 puntos.

e) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos



La empresa ha **incrementado** el plazo de garantía en 24 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15** puntos.

f) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa no ha **reducido** el plazo de entrega. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos.

La empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. ha obtenido una puntuación total de 34,49 puntos

## 9. OFERTA PRESENTADA POR TICNOVA QUALITY TEAM, S.L.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

g) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_L = P_M \times B_I$   $B_I$ : Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

**B**<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 40.898,00 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 56,05 puntos.

h) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha **incrementado** el plazo de garantía en 14 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15** puntos.

i) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos



Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 20 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 8 puntos.

La empresa TICNOVA QUALITY TEAM, S.L. ha obtenido una puntuación total de 79,05 puntos

Una vez analizadas las ofertas, comprobado que cumplen con los requisitos establecidos y en virtud de la valoración anterior

### **PROPONGO**

Adjudicar el procedimiento abierto, para la "Adquisición y suministro de 50 ordenadores con teclado con lector de tarjetas, 20 monitores y 8 ordenadores portátiles para el Ayuntamiento de Valdemoro", con expediente número 71/2015, a la empresa OMEGA PERIPHERALS, S.A., la cual ha obtenido mayor puntuación, y reúne las condiciones y las garantías para la prestación del mismo".

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad la aprobación del mismo.

<u>PUNTO SÉPTIMO.-</u> Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de "SUMINISTRO DE 50 ORDENADORES CON TECLADO CON LECTOR DE TARJETAS Y 20 MONITORES" (Exp.071/15) y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula novena y cláusula catorce del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del suministro adquisición y suministro de 50 ordenadores con Teclado con lector de tarjetas, 20 monitores y 8 ordenadores portátiles solicitada el alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011.

**VISTO** informe de la Técnico de Innovación visado por el Alcalde-Presidente relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica), del cual se da cuenta en acto público y que se transcribe.

"En relación con procedimiento abierto, para la "Adquisición y suministro de 50 ordenadores con teclado con lector de tarjetas, 20 monitores y 8 ordenadores portátiles para el Ayuntamiento de Valdemoro", con expediente número 71/2015, se publicó el 09 de octubre de 2015 en perfil de contratante el inicio del mismo, presentándose nueve empresas.

Una vez aperturado y comprobado el sobre 1 "documentación Administrativa", se han de analizar las ofertas presentadas por las empresas Disinfor, S.L., Federico Cuellar, S.A., Solitium, S.L., Omega Peripherals, S.L., Ricoh Espaha S.L.U., Seringe, S.A. Informática, Teknoservice, S.L., Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U y Ticnova Quality Team. S.L.

Estas empresas han presentado la documentación en tiempo y forma.



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

	B. IMPONIBLE	en euros	TOTAL	GARANTÍA en meses	en dias
DISINFOR	36.130,37 €	7.587,38 €	43.717,75€	49	10
RICOH	37.552,11 €	7.885,94 €	45.438,05€	49	3
OMEGA	32.374,19 €	6.798,58€	39.172,77 €	36	5
CUELLAR	33.800,00€	7.098,00€	40.898,00€	36	25
BOLITIUM	35.250,00€	7.402,50 €	42.652,50€	50	1
TELEFÓNICA	36.550,23 €	7.675,55€	44.225,78 €	60	25
SERINGE	36.290,00€	7.620,90 €	43.910,90€	48	20
TEKNOSERVICE	35.898,00€	7.538,58€	43.436,58 €	50	12
TIC NOVA	33.800,00€	7.098,00€	40.898,00€	50	5

	PUNTUACIÓN				
	TOF	PRECIO 75	ENTREGA 10	GARANTÍA 15	TOTAL
OMEGA	B-60343076	75,00	8	0	83,00
TICNOVA	B-43068586	56,05	8	15	79,05
SOLITIUM	B-50570571	36,77	10	15	61,77
CUELLAR	A-78139094	56,05	0	0	56,05
EKNOSERVICE	B-41485228	28,16	5	15	48,16
DIBINEOR	B-78949799	25,07	6	15	46,07
SERINGE	A-28843159	22,95	2	10	34,95
TELEFÓNICA	A-78053147	19.49	0	15	34,49
RICOH	B-82080177	6,17	9	15	30,17

# 10. OFERTA PRESENTADA POR DISINFOR, S.L.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

d) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

P<sub>L</sub> = P<sub>M</sub> x B<sub>1</sub> B<sub>i</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

**B**<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

La empresa ha realizado una oferta de 43.717,75 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 25,07 puntos.

e) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha incrementado el plazo de garantía en 13 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 15 puntos.

f) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en **15 días**, estableciendo la misma en 10 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **6** puntos.

La empresa DISINFOR, S.L. ha obtenido una puntuación total de 46,07 puntos

## 11. OFERTA PRESENTADA POR FEDERICO CUELLAR, S.A.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

d) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

PL: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_L = P_M \times B_1$   $B_I$ : Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

**B**<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 40.898,00 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 56,05 puntos.

e) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa no ha **incrementado** el plazo de garantía. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos.

f) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa no ha **reducido** el plazo de entrega. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos.

La empresa FEDERICO CUELLAR, S.A. ha obtenido una puntuación total de 56,06 puntos

## 12. OFERTA PRESENTADA POR GRUPO SOLITIUM

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

j) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

PL: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_L = P_M \times B_I$  B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

**B**<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 42.652,50 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 36,77 puntos.

k) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha incrementado el plazo de garantía en 14 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 15 puntos.



Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 24 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **10** puntos.

La empresa GRUPO SOLITIUM ha obtenido una puntuación total de 61,77 puntos

## 13. OFERTA PRESENTADA POR OMEGA PERIPHERALS, S.A.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

d) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

P<sub>L</sub> = P<sub>M</sub> x B<sub>1</sub> B<sub>1</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

**B**<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 39.172,77 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 75,00 puntos.

e) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa no ha **incrementado** el plazo de garantía. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos.

f) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.



La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 20 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 8 puntos.

La empresa OMEGA PEROPHERALS, S.A. ha obtenido una puntuación total de 83,00 puntos

### 14. OFERTA PRESENTADA POR RICOH

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

d) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_L = P_M \times B_I$  B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

B<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 45.438,05 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 6,17 puntos.

e) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha incrementado el plazo de garantía en 13 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 15 puntos.

f) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 22 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 9 puntos.

La empresa RICOH ha obtenido una puntuación total de 30,17 puntos

## 6. OFERTA PRESENTADA POR SERINGE, S.A. INFORMÁTICA



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

d) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

PL: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_L = P_M \times B_I$  B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

**B**<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 43.910,90 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 22,95 puntos.

e) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha incrementado el plazo de garantía en 12 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 10 puntos.

f) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 5 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 2 puntos.

La empresa SERINGE, S.A. INFORMÁTICA ha obtenido una puntuación total de 34,95 puntos

### 7. OFERTA PRESENTADA POR TEKNOSERVICE, S.L.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

d) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

Donde:

PL: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_{L} = P_{M} \times B_{I}$ 

 $\mathbf{B_{i}}$ : Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

**B**<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 43.436,58 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 28,16 puntos.

e) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha **incrementado** el plazo de garantía en 14 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15** puntos.

f) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 13 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **5** puntos.

La empresa TEKNOSERVICE, S.L. ha obtenido una puntuación total de 48,16 puntos

# 8. <u>OFERTA PRESENTADA POR TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y</u> COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

m) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P<sub>L</sub>: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_M \times B_I$  B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

 $P_1 =$ 



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

**B**<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 44.225,78 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 34,49 puntos.

n) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha **incrementado** el plazo de garantía en 24 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15** puntos.

o) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa no ha **reducido** el plazo de entrega. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos.

La empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. ha obtenido una puntuación total de 34,49 puntos

## 10. OFERTA PRESENTADA POR TICNOVA QUALITY TEAM, S.L.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de Valoración de las Ofertas: Criterios cuantificables automáticamente (100 puntos):

p) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 75 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

PL: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P<sub>M</sub>: Puntuación máxima del criterio

 $P_L = P_M \times B_I$  B<sub>I</sub>: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

B<sub>M</sub>: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de 40.898,00 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 56,05 puntos.



q) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendido como el plazo adicional por encima del plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). Se valorará por tramos según cuadro adjunto, hasta el máximo de 15 puntos posibles, de la siguiente forma:

De 1 a 6 meses adicionales	5 punto
De 7 a 12 meses adicionales	10 puntos
De 13 meses adicionales en adelante	15 puntos

La empresa ha incrementado el plazo de garantía en 14 meses. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 15 puntos.

r) Reducción del Plazo de ejecución hasta un máximo de 10 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo expresado en días, y al resto de licitadores en proporción directa a la reducción ofertada en número de días.

La empresa ha **reducido** el plazo de entrega en 20 días. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 8 puntos.

La empresa TICNOVA QUALITY TEAM, S.L. ha obtenido una puntuación total de 79,05 puntos

Una vez analizadas las ofertas, comprobado que cumplen con los requisitos establecidos y en virtud de la valoración anterior

### **PROPONGO**

Adjudicar el procedimiento abierto, para la "Adquisición y suministro de 50 ordenadores con teclado con lector de tarjetas, 20 monitores y 8 ordenadores portátiles para el Ayuntamiento de Valdemoro", con expediente número 71/2015, a la empresa OMEGA PERIPHERALS, S.A., la cual ha obtenido mayor puntuación, y reúne las condiciones y las garantías para la prestación del mismo".

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**: Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "adquisición y suministro de 50 ordenadores con Teclado con lector de tarjetas, 20 monitores y 8 ordenadores portátiles solicitada el alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011, en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1.	OMEGA PERIPHERALS, S.L	83,00 puntos,
2.	TICNOVA QUALITY TEAM, S.L	79,05 puntos
3.	SOLITIUM, S.L	. 61,77 puntos
4.	FEDERICO CUELLAR, S.A	56,05 puntos
5.	TEKNOSERVICE, S.L	48,16 puntos
	DISINFOR, S.L	•



7.	SERINGE, S.A	34,95 puntos
8.	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA	•
Υ	COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U	34,49 puntos
9.	RICOH ESPAÑA S.L.U	30.17 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de de la Técnico de Innovación relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

**SEGUNDO:** Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, OMEGA PERIPHERALS, S.L con CIF nº B-60343076, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación para la "del "adquisición y suministro de 50 ordenadores con Teclado con lector de tarjetas, 20 monitores y 8 ordenadores portátiles solicitada el alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares :

### "1.-Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.
- **1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tíno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

### 2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

# 4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

## 5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**6.**- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación", por importe de 1.713,76 euros".

**TERCERO:** De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.

<u>PUNTO OCTAVO.</u>- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Deportes, a favor de la empresa MOBILIAR, S.L., en concepto de adquisición de dos sillas y seis cortinas venecianas para las dependencias de la Policía Local en el Centro de Emergencias, por importe total de 627,28€ (Seiscientos veintisiete euros con veintiocho céntimos)

VISTO expediente de contrato menor de "ADQUISICIÓN DE DOS SILLAS Y SEIS CORTINAS VENECIANAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora cinco presupuestos y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTOS presupuestos presentados:

1.- EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS, S.L. por importe de 586,08 más 123,08 euros de IVA.



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

- 2.- OFIPRIX, S.L. informa de la carencia de un producto solicitado.
- 3.- PILAR SÁNCHEZ GÓMEZ no adjunta oferta económica.
- 4.- MERCAOFICINA, S.L por importe de 750 más 157,50 euros de IVA.
- 5.- MOBILIAR, S.L. por importe de 518,41 euros mas 108,87 euros de IVA.

VISTO informe del Jefe de Policía Local con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana de fecha 17 de noviembre de 2015 el cual se transcribe:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento de adquirir dos sillas y seis cortinas venecianas para las dependencias municipales de la Policía Local en el Centro de emergencias de Valdemoro, la Jefatura de Policía solicita se realice a la mayor brevedad posible la tramitación administrativa pertinente por el Servicio de Contratación del contrato menor de suministro, por los siguientes motivos:

El Centro de Emergencias fue inaugurado en junio de 2006, con la apertura del edificio y de todo el material necesario para la buena realización del servicio, incluyendo el mobiliario que a día de hoy sigue, en su mayoría, operativo en las dependencias.

El paso del tiempo y el uso diario de ciertos elementos; 24 horas diarias y 365 días al año, hace que el deterioro sea más que evidente, sobre todo en el mobiliario más utilizado como son las sillas de la central de Policía y el cortinaje de algunas de las salas (sala breafing, sala comunicaciones, sala de llaves y sala de pantalla).

Es por lo expuesto que, ante la presentación de servicios que realiza este colectivo, así como las actividades diarias que se desarrollan, sea necesaria la reposición de este material.

Una vez realizado un estudio de mercado solicitando a distintas empresas presupuesto sobre la adquisición, y valorando prioritariamente la menor cantidad económica ofertada, sin que ello pueda suponer una merma en la calidad de los componentes. Se expone:

- EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS, S.L.
  - o C.I.F.: B-80.352.669
  - o Dos sillas, modelo Ibiza
  - o Seis venecianas, fabricación, suministro y montaje
  - o Base imponible......586,08 €
  - o IVA 21% ......123,08 €
  - o Total presupuesto.....709,16 €
- OFIPRX
  - o C.I.F.: B-61.329.645
  - o Se adjunta e-mail donde informa de la carencia de un producto solicitado
- PILAR SÁNCHEZ GÓMEZ
  - o N.I.F.: 51.652.774-H
  - No adjunta oferta económica, por lo que entendemos que no están interesados.
- MERCAOFICINA, S.L.
  - o C.I.F.: B-80.819.402
  - o Dos sillas, segunda mano



- Seis venecianas guiadas
- Base imponible ......750,00 €
- o IVA 21% ......157,50 €
- Total presupuesto....907,50 €
- MOBILIAR, S.L.
  - o C.I.F.: B-78.118.106
  - o Dos sillas, serie óptima
  - o Seis venecianas de aluminio y guiadas
  - o Base imponible ..... 518,41 €
  - o IVA 21% ......108,87 €
  - o Total presupuesto ....627,28 €

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, siendo el adjudicatario MOBILIAR, S.L. con C.I.F. número B-78/118106 y con domicilio fiscal C/ Frauga, 5 Pol. Ind. Los Rosales A-5 Km 17, 28932-Móstoles (Madrid), al tener capacidad de obrar y la habilidad profesional necesario para ello.

El importe del contrato ascenderá como máximo a 518,41 euros de principal (quinientos dieciocho euros con cuarenta y un céntimo) y 108,87 euros de IVA al 21% (ciento ocho euros con ochenta y siete céntimos), totalizando 627,28 euros (seiscientos veintisiete euros con veintiocho céntimos), gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 2015/130-225.00 "Mobiliario", cargándose íntegramente al ejercicio 2015."

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

- "3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."
- "2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que" 2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.",



en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015 de fecha 16 de Junio de 2015

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a "ADQUISICIÓN DE DOS SILLAS Y SEIS CORTINAS VENECIANAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS", a MOBILIAR, S.L. con C.I.F. número B-78/118106 por un importe de 518,41 más 108,87 euros de IVA, total 627,28 euros, cuya motivación se basa en el informe del Jefe de Policía Local con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana de fecha 17 de noviembre de 2015.

PUNTO NOVENO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L., en concepto de suministro de material de imprenta (dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles Exp.218/13), por importe de 2.727,34€ (Dos mil setecientos veintisiete euros con treinta y cuatro céntimos), impuestos incluidos.

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 (PEDIDO № 18 LOTE 2)" a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (B-82039637), por importe total de 2.727,34 € dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles de informática. cuyo importe supera los 500 euros

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 25 de Noviembre de 2015 el cual se transcribe:

"Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA(3 lotes); Material de oficina: material de imprenta consumibles de informática.



Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 2 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA, a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF nº. B-82039637. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014.

Vista las necesidades concretas de cada Concejalía de este material, y tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente dice: "Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo, pudiendo el Ayuntamiento optar por una de las dos actuaciones siguientes:

- 1.- El precio del producto o material será objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. El precio correspondiente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote. No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o
- 2.- El Servicio de Contratación solicitará tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista"; e igualmente establece en su clausurado el Pliego de Prescripciones Técnicas: "Los adjudicatarios de los lotes estarán obligados a aceptar las modificaciones e incorporaciones de nuevos suministros de carácter no sustancial que, respetando las características básicas iniciales, incorporen nuevos elementos que sirvan o coadyuven a la actualización permanente del acuerdo marco.

El Ayuntamiento tendrá la opción de actuar como sigue:

- 1.- Los precios de estas unidades serán objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. Tras la realización de los trámites indicados solamente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote.
- No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o
- 2.- Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo; previamente el Servicio de Contratación habrá solicitado tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista.".

Se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto, con un descuento mínimo del 10% sobre el precio de catálogo inicial, presentado por la adjudicataria del procedimiento SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L; por un importe total de 2.727,34 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria. "



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

- "3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."
- "2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que"2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Este procedimiento para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXP 218/13, PEDIDO Nº 18 LOTE 2 , (Expte 172/2015), no requiere Memoria explicativa, ni tres presupuestos, tal y como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento y oferta del adjudicatario del acuerdo marco SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (B-82039637).

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos



del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015 de fecha 16 de Junio de 2015

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXPTE 218/13, PEDIDO Nº 18 LOTE 2 (Expte 172/2015), a la empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF núm.: B-82039637, adjudicataria del Acuerdo Marco, por un importe de 2.254,00 euros mas 473,34 euros de IVA, total 2.727,34 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 25 de Noviembre de 2015.

<u>PUNTO DÉCIMO</u> - Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Asuntos Sociales y Mujer, a favor de AQM LABORATORIOS, S.L., en concepto de control del agua de consumo humano del Municipio de Valdemoro durante el año 2016, por importe total de 2.124,03€ (Dos mil ciento veinticuatro euros con tres céntimos)

Queda sobre la mesa

PUNTO DÉCIMO PRIMERO .- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Asuntos Sociales y Mujer, a favor de SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD S.L., en concepto de control del agua de piscinas comunitarias del Municipio de Valdemoro durante el año 2016, por importe total de 1.089,00€ (Mil ochenta y nueve euros)

Queda sobre la mesa

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- Contrato Menor solicitado por Alcaldía, a favor de IBERSTAND, S.L., en concepto de servicio de "Señalización de las mesas electorales en los distintos colegios electorales del municipio para las Elecciones Generales de 2015", por importe total de 2.596,66€ (Dos mil quinientos noventa y seis euros con sesenta y seis céntimos)

Visto que la Mesa de Contratación, reunida en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2015 con relación a expediente de contrato menor de servicio de "Señalización de las mesas electorales en los distintos colegios electorales el municipio para las elecciones Generales 2015" cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

VISTO expediente de contrato menor de servicio de "Señalización de las mesas electorales en los distintos colegios electorales el municipio para las elecciones Generales 2015" cuyo importe supera los 500 euros, incorpora un presupuesto y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12

VISTO presupuestos presentados:

1. IBERSTAND



	A) Impresión en FOAM5.307,06€ IVA incluido B) Impresión en LONA2.596,66€ IVA incluido	
2.	GRUPO TITACO A) Impresión en FOAM4.985,20€ IVA incluido B) Impresión en LONA4.654,87€ IVA incluido	

3. RJ ROTULACIÓN

A) Impresión en FOAM......4.362,05€ IVA incluido B) Impresión en LONA.....3.928,87€ IVA incluido

VISTO informe del Director de Comunicación, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 2 de diciembre de 2015 el cual se transcribe:

"El Ayuntamiento de Valdemoro tiene la necesidad de prestar el servicio de Señalización de las mesas electorales en los distintos colegios electorales del municipio para las elecciones Generales de 2015, puesto que se han convocado elecciones para el 20 de diciembre de 2015 y del desarrollo técnico de la votación son colaboradores necesarios los Ayuntamientos. En el caso del municipio de Valdemoro, se facilita la fluidez de las votaciones a través de la implantación de una señalética específica en cada uno de los colegios electorales. De una manera sencilla e intuitiva se va guiando a los votantes hasta la mesa concreta que les corresponde, evitando de esta manera pérdida de tiempo y dudas de dónde corresponde votar a cada ciudadano.

Con objeto de poder dar cumplimiento a esta ayuda o guía a los ciudadanos, desde el Departamento de Comunicación, por encargo de la Alcaldía, se ha procedido a solicitar tres presupuestos para el montaje y desmontaje de esta señalética temporal, resultando la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Valdemoro la presentada por la empresa IBERSTAND SL con CIF B-81922932.

El precio del contrato ascendería a la cantidad de //2.146,00//€ (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS) de principal y //450,66//€ (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) de 21% de I.V.A., totalizando //2.596,66// € (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor siendo el adjudicatario **IBERSTAND**, **SL.**, al tener capacidad para obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

Por medio de la presente propongo dicha contratación para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 920.227.05 (Administración general procesos electorales) correspondiente al actual Presupuesto, para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se emita informe del \$ervicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal/a Delegado/a"



Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inférior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

- "3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."
- "2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que"2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015.



Los señores reunidos acuerdan por unanimidad, aprobar el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo "Señalización de las mesas electorales en los distintos colegios electorales el municipio para las elecciones Generales 2015", a la empresa IBERSTAND, S.L. con CIF núm.:B81922932, por un importe de 2.146 € (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS), más 450,66€ (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) de IVA, cuya motivación se basa en el informe del Director de Comunicación, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 2 de diciembre de 2015

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de INDUSTRIAS ASENGA S.A en concepto de "Suministro de material de oficina para el programa agente tutor, cofinanciado por la FEMP, la delegación del gobierno para el plan nacional sobre drogas y el ayuntamiento de Valdemoro, en el marco de la convocatoria de ayudas 2015, dentro del acuerdo marco Exp 218/13 (pedido nº 12 lote1)", por importe de 592,30 € (Quinientos noventa y dos euros con treinta céntimos)

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015 , DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 (PEDIDO № 12 LOTE 1) a INDUSTRIAS ASENGA S.A., (A28048825), por importe total de 592,30 € dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles de informática. cuyo importe supera los 500 euros

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 09 de Diciembre de 2015 el cual se transcribe:

"Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA( 3 lotes).

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 1 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA a LYRECO ESPAÑA S.A., Sociedad Unipersonal con CIF núm.: A-79206223. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014.

Vista las necesidades concretas de este material, objeto de contrato, presentadas por la Policía Local, PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015, se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto de importe menor, presentado por la entidad INDUSTRIAS ASENGA S.A., por un importe total de 592,30 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS); como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: "El Servicio de Contratación solicitará tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista".

Se han solicitado presupuesto al adjudicatario de acuerdo marco LYRECO ESPAÑA S.A., Sociedad Unipersonal; y a las tres siguientes empresas, por orden de prelación, que licitaron para el acuerdo marco: INDUSTRIAS ASENGA S.A., CASTEVILA DISTRIBUCIONES S.L. y GUTHERSA S.A., presentando los siguientes presupuestos:

•	LYRECO ESPAÑA S.A	No presenta oferta.
	INDUSTRIAS ASENGA S.A	592,30 I.V.A incluido
•	CASTEVILA DISTRIBUCIONES S.L	No oferta todos los productos.

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria. "

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Lev establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

- "3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."
- "2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la



Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Este procedimiento para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015, DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 (PEDIDO Nº 12 LOTE 1) (Expte 182/2015), no requiere Memoria explicativa.

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015 de fecha 16 de Junio de 2015

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015, DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 (PEDIDO Nº 12 LOTE 1) a la empresa INDUSTRIAS ASENGA S.A. con CIF núm: A28048825, , por un importe de 489,50 euros, mas 102,80 euros de IVA, total 592,30 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 09 de Diciembre de 2015.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L en concepto de "Suministro de material de imprenta para el programa agente tutor, cofinanciado por la FEMP, la delegación del gobierno para el plan nacional sobre drogas y el ayuntamiento de Valdemoro, en el marco de la convocatoria de ayudas 2015, dentro del acuerdo marco Exp 218/13 (pedido nº 19 lote 2", por importe de 1.201,53 € (Mil doscientos un euros con cincuenta y tres céntimos)

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015 DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 (PEDIDO № 19 LOTE 2)" a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (B-82039637), por importe total de 1.201,53 € dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles de informática. cuyo importe supera los 500 euros

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 09 de Diciembre de 2015 el cual se transcribe:

"Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más



ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA (3 lotes); Material de oficina: material de imprenta consumibles de informática.

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 2 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA, a SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF nº. B-82039637. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014.

Vista las necesidades concretas de este material, objeto de contrato, presentadas por la Policia Local, PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015, y tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que literalmente dice: "Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo, pudiendo el Ayuntamiento optar por una de las dos actuaciones siguientes:

- 1.- El precio del producto o material será objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. El precio correspondiente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote. No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o
- 2.- El Servicio de Contratación solicitará tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista"; e igualmente establece en su clausurado el Pliego de Prescripciones Técnicas: "Los adjudicatarios de los lotes estarán obligados a aceptar las modificaciones e incorporaciones de nuevos suministros de carácter no sustancial que, respetando las características básicas iniciales, incorporen nuevos elementos que sirvan o coadyuven a la actualización permanente del acuerdo marco.

El Ayuntamiento tendrá la opción de actuar como sigue:

1.- Los precios de estas unidades serán objeto de apertura del correspondiente expediente contradictorio atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso. Tras la realización de los trámites indicados solamente será nuevo en el caso de inexistencia de una unidad similar en el conjunto de los aprobados en el correspondiente lote.

No obstante lo anterior, el precio de los artículos no relacionados en el anexo será el que figure en el catálogo oficial de la empresa en cada año, al que se le aplicará un descuento mínimo del 10%; o

2.- Si el Ayuntamiento necesitase algún producto o material no especificado en la relación que se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que correspondiese al ámbito del objeto del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de suministrarlo; previamente el Servicio de Contratación habrá solicitado tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista.".



Se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto, con un descuento mínimo del 10% sobre el precio de catálogo inicial, presentado por la adjudicataria del procedimiento SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L; por un importe total de 1.201,53 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS)

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria. "

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

- "3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."
- "2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que"2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Este procedimiento para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL



PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015 DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 ,PEDIDO Nº 19 LOTE 2 (Expte 184/2015), no requiere Memoria explicativa, ni tres presupuestos, tal y como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento y oferta del adjudicatario del acuerdo marco SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (B-82039637).

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015 de fecha 16 de Junio de 2015

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015 DENTRO DEL ACUERDO MARCO EXP 218/13 PEDIDO Nº 19 LOTE 2 (Expte 184/2015), a la empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF núm.: B-82039637, adjudicataria del Acuerdo Marco, por un importe de 993,00 euros mas 208,53 euros de IVA, total 1.201,53 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 09 de Diciembre de 2015.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de PROFINSA Y SUMINISTROS SL, en concepto de "Suministro de consumibles informáticos para el programa agente tutor, cofinanciado por la FEMP, la delegación del gobierno para el plan nacional sobre drogas y el ayuntamiento de Valdemoro, en el marco de la convocatoria de ayudas 2015, dentro del acuerdo marco Exp 218/13 (pedido nº 16 lote 3)", por importe de 1.412,68€ (Mil cuatrocientos doce euros con sesenta y ocho céntimos)

La MESA DE CONTRATACIÓN reunida en sesión ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2015 ha adoptado la siguiente propuesta de resolución a elevar al órgano de contratación.

VISTO expediente de contrato menor de "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015, EXPTE 218/2013, PEDIDO № 16 LOTE 3 (EXPTE 185 /2015)" a PROFINSA Y SUMINISTROS SL con CIF nº. B-95590808 por importe total de 1.412,68 € dentro del Acuerdo Marco para el suministro de material de oficina, material de imprenta y consumibles de informática. cuyo importe supera los 500 euros

VISTO informe del Técnico Municipal de Contratación de fecha 09 de Diciembre de 2015 el cual se transcribe: "Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación, del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación del ACUERDO MARCO PARA



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE IMPRENTA Y CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA ( 3 lotes).

Posteriormente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2014 se aprobó, adjudicar el lote 3 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA, a INFOPRODUCTS, S.L con CIF nº. B-98484512. Formalizándose el contrato en fecha 3 de septiembre de 2014.

Vista las necesidades concretas de este material, objeto de contrato, presentadas por la Policía Local, PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015, se presenta pedido acompañado del correspondiente presupuesto de importe menor, presentado por la entidad PROFINSA Y SUMINISTROS SL por un importe total de 1.412,68 euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS); como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: "El Servicio de Contratación solicitará tres presupuestos sobre el producto a suministrar no recogido en la relación y, el adjudicatario, no deberá superar el de mayor importe; en caso de superarse, el Ayuntamiento tendrá la opción de solicitárselo al adjudicatario o proceder a su compra a otro contratista".

Se han solicitado presupuesto al adjudicatario del acuerdo marco INFOPRODUCTS, S.L. y a las tres siguientes empresas, por orden de prelación, que licitaron para el acuerdo marco: PROFINSA Y SUMINISTROS S.L., COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN S.L. Y DISTRIBUIDORA MATERIAL OFICINA, S.A. presentando los siguientes presupuestos:

- DISTRIBUIDORA MATERIAL OFICINA S.A. ... 1.713,36 I.V.A incluido
- COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN S.L ............1.921,72 I.V.A incluido

Por medio de la presente se propone dicha aprobación del gasto para lo que se solicita se realice la tramitación necesaria.".

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

- "3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superlor a un año ni ser objeto de prórroga."
- "2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores



Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que"2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Este procedimiento para el SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015, DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXPTE 218/2013, PEDIDO Nº 16 LOTE 3 (EXPTE 185 /2015), no requiere Memoria explicativa.

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1744/2015 de fecha 16 de Junio de 2015

La propuesta de la Mesa de Contratación a elevar a la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda es la siguiente:

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad de votos emitidos proponer la aprobación del expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo a SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA PARA EL PROGRAMA AGENTE TUTOR, COFINANCIADO POR LA FEMP, LA DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2015, DENTRO DEL ACUERDO MARCO, EXPTE 218/2013, PEDIDO Nº 16 LOTE 3 (EXPTE 185 /2015)" a PROFINSA Y SUMINISTROS SL con CIF nº, . B-95590808, por un importe de 1.167,50 euros mas 245,18 euros de IVA, total 1412,68 euros, cuya motivación se basa en el informe Técnico de Contratación de fecha 09 de Diciembre de 2015.

## DAR CUENTA DE



PUNTO DÉCIMO SEXTO.- Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, en concepto de alquiler de trajes de SSMM Reyes Magos y pajes para la Cabalgata enero 2016, por importe total de 871,20€ (Ochocientos setenta y un euros con veinte céntimos)

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, en concepto de compra de 1100 regalitos obsequios a los niños/as a la entrega de las cargas a SSMM Reyes Magos, por importe total de 998,25€ (Novecientos noventa y ocho euros con veinticinco céntimos)

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.-** Provisión de fondos solicitados por la Concejalía Economía, Empleo y Hacienda, en concepto de representación en el P.O. 77/2010 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 19 de Madrid, por importe total de 4.000€ (Cuatro mil euros)

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Asuntos Sociales y Mujer, en concepto de adquisición de un congelador vertical y un armario refrigerador para el Centro Vicente Ferrer, por importe total de 1.631,08€ (Mil seiscientos treinta y un euros con ocho céntimos)

**PUNTO VIGÉSIMO.-** Pago a justificar solicitado por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Deportes, en concepto de adquisición de un desfibrilador semiautomático para las instalaciones del polideportivo, por importe total de 1.385,45 € (Mil trescientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos)

#### **PUNTOS DE URGENCIA**

<u>PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.-</u> Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto del contrato de servicio de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Expte.146/15)

A la empresa ELYTE PRODUCCIONES, S.L. le fue requerida la siguiente documentación: **1.-Capacidad de obrar.** 

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme à la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.-Bastanteo de poderes.Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

## Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

# 4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica requerida

A) solvencia económica y financiera:

La Solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

## Requisitos mínimos de solvencia establecidos en los pliegos técnicos:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en los términos del artículo 88 del TRLCSP, es decir 52.910,00 euros (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS).

Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

## B) solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica se acreditará mediante:

Relación de los principales contratos de objeto similar efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Requisitos mínimos de solvencia establecidos en los pliegos técnicos:

Haber realizado al menos dos contratos de objeto similar de importe igual o superior al valor estimado del contrato.

#### 5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- 6.- documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva (CLÁUSULA 18 Pliegos Administrativos) y, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.
- 7. **Seguro de responsabilidad civil** por el importe establecido en los pliegos, y que cubrirá cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el período de vigencia del contrato.

Se da traslado a los miembros de la mesa para el examen, calificación y comprobación de la documentación presentada y se comprueba respecto de la Solvencia Técnica que falta acompañar la relación de los contratos de los certificados acreditativos, y que falta completar la documentación presentada en materia de Solvencia Económica, porque la presentada no es exactamente lo requerido.

Los Señores reunidos acuerdan por unanimidad requerirles la subsanación de la documentación.



<u>PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.</u>- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto del contrato de servicio de "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016" (Expte.146/15)

Este punto no se trata pendiente de la subsanación

<u>PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.</u>- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto del contrato de servicio de "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (EXP. 037/15)

A la empresa ARJÉ FORMACIÓN respecto del LOTE I le fue requerida la siguiente documentación

#### 1.-Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una

Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

#### 1.5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Lote 1: título universitario de grado superior o medio con validez en territorio español y acreditar las acciones formativas teórico-prácticas específicas de mediación.

Lote2: Título de licenciado o graduado en Psicología.

Lote3: Título de diplomado o graduado en Trabajo Social.

### 2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

## Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

## 4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica requerida

## A) solvencia económica y financiera:

La Solvencia económica y financiera **se acreditará** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP mediante: Declaración apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales 2.

Requisito mínimo de solvencia: Deberá presentarse un informe favorable de al menos una institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

- **B)** solvencia técnica o profesional: La solvencia Técnica se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 78, mediante:
- 1.- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Requisito mínimo de solvencia: el responsable o responsables de la ejecución del contrato deberá disponer, al menos, de la titulación mínima solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración jurada del empresario.
- Requisito mínimo de solvencia: Se deberá haber realizado al menos 2 trabajos directamente relacionados con el objeto del lote por el que licite y por importe igual o superior al presupuesto base de licitación



#### 5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**6.**- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** y, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Se comprueba la documentación requerida estando correcta la misma.

Los Señores reunidos aprueban por unanimidad dar la documentación por presentada.

<u>PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.</u>- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto del contrato de servicio de "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (EXP. 037/15)

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08 de julio de 2015, por el que se aprueba el expediente de contratación de tramitación ordinaria y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto del servicio de "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.037/15)

**VISTO** que por acuerdo de la mesa de contratación de 4 de septiembre de 2015, tras el examen de la subsanación de los sobres A, que contiene la documentación administrativa, y calificación de la misma, se procede a la apertura del sobre B que contiene la oferta económica de las empresas admitidas que presentan proposiciones:

- ASOCIACIÓN RED CONSULTORA
- 2. ADITEC SOCIAL
- 3. ASOCIACIÓN PHOENIX 7
- 4. ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE VALDEMORO (AMÍVAL)
- 5. 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.
- 6. ARJÉ FORMACIÓN, S.L.

### Quedan excluidas:

- ASOCIACIÓN PHOENIX 7: por no presentar la oferta económica según establecen los pliegos técnicos.
- ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE VALDEMORO (AMÍVAL): por no presentar la oferta económica según establecen los pliegos técnicos.

Así mismo, se consideran que la oferta del Lote 2 y Lote 3 presentada por ARJÉ FORMACIÓN, S.L., puede ser calificada como anormal o desproporcionada y dar trámite de audiencia por un plazo de 10 días, para que justifique su oferta en relación al criterio que sea considerado



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

anormal o desproporcionado y precise las condiciones de la misma en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, la soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2015 el cual se transcribe:

"VISTAS las alegaciones, tanto al lote 3 como al lote 2, presentadas por ARJÉ FORMACIÓN S.L. con fecha 17 de septiembre de 2015 en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro tras dar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles para que justifique su oferta en relación al criterio considerado anormal o desproporcionado, y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, la soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado, que se adjuntan al acta formando parte de la misma.

**VISTO** informe técnico de la directora de los Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 24 de septiembre de 2015, de relativo al lote dos, el cual expone textualmente:

A la vista correo recibido, de ese departamento, en el que se adjunta la justificación de la oferta presentada por la entidad ARJÉ FORMACIÓN, S.L. en relación al expediente 37/15 para la contratación del servicio de "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" correspondiente al lote 2: Servicio de Tratamientos Familiares Psicológicos, se informa lo siguiente;

Con fecha 8 de julio de 2015 se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el citado expediente junto con el pliego de prescripciones técnicas donde se desarrollaban las actuaciones y las condiciones mínimas necesarias para la correcta realización del servicio.

En su punto 2 se desglosaba el perfil de los destinatarios del servicio, concretamente para el lote 2 se indicaba que era un servicio de Atención y Tratamiento psicológico dirigido a familias que presenten la siguiente tipología:

- Familias con menores en situación de desprotección social (riesgo social moderado/grave o desamparo), con medidas de protección ya adoptadas o susceptibles de valoración.
- Familias en situación de separación conyugal o divorcio conflictivo.
- Familias cuyos progenitores presentan trastornos mentales y/o problemas de adicción (alcoholismo, drogodependencia...)
- Familias con situaciones de violencia doméstica.

En su punto 4 se indicaba que es un servicio para intervenir con personas y familias proporcionando **atención y tratamientos especializados**.

En su punto 5 perfil de los profesionales, correspondiente al lote 2, se decía que la entidad debería contar como mínimo con Un/a Psicólogo/a: Licenciado/a o Graduado/a en Psicología. Deberá contar con formación en intervención familiar y atención a la infancia y adolescencia.



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

La Entidad Arjé Formación en su apartado 1.1. Equipo de Trabajo nos indica que proporcionará un Licenciado o graduado en Psicología, sin mencionar si cumplen con la formación solicitada, que se regirá según el Convenio Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

En el BOE de 15 de julio de 2015 se aprueba la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, y en su artículo 2. Ámbito funcional a tenor literal dice:

El presente convenio regula las relaciones laborales en las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de ocio educativo y animación sociocultural, dirigidas a la infancia y juventud, personas adultas y personas mayores. Las prestaciones de servicios reguladas en este convenio consisten en actividades complementarias a la educación formal con el objetivo de desarrollar hábitos y habilidades sociales como forma de educar integralmente a la persona, cuya actividad principal comprenda alguna de las siguientes actividades:

- a) Actividades de educación en el ocio, actividades de educación no formal, de guardia y custodia en periodo de transporte escolar, actividades educativas en el comedor escolar, de patio, extraescolares y aulas matinales, refuerzo escolar, campamentos urbanos,...
- b) Animación sociocultural, organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas socioculturales, como los dirigidos a centros cívicos y culturales, centros de animación y centros socioculturales de Personas Mayores, animación deportiva, bibliotecas, salas de lectura y encuentro, equipamientos juveniles, servicios de información juvenil, ludotecas, centros de tiempo libre, museos, semanas culturales, exposiciones, talleres, actividades de dinamización del patrimonio y, en general, cualquier tipo de gestión de equipamientos, programas y acontecimientos de acción sociocultural y cultural de educación en el tiempo libre,...
- c) Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.

La relación efectuada no se entiende cerrada, por lo que se considera incluida cualquier otra actividad que exista o de nueva creación, siempre que su función pueda ser encuadrada en la relación anterior.

Quedan excluidas del ámbito funcional aquellas actividades de acción e intervención social encaminadas a detectar, paliar y corregir situaciones de riesgo de exclusión social.

Una vez examinado el texto del Convenio, se comprueba que un profesional que este vinculado al mismo no puede desarrollar las actividades solicitadas, ni atender e intervenir con los perfiles de los destinatarios del servicio de tratamiento familiar psicológico.

Por otra parte, en el citado pliego se indica que el importe máximo para la prestación del servicio por precio/hora sería de 24,00€/ hora fijándose como tope para considerar una oferta desproporcionada las que bajen el presupuesto de licitación en más de un 15%.

Con relación al precio del contrato y para garantizar el cumplimiento del artículo 87.1 del TRLCSP se recoge que la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del



mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados. Indicamos que:

- Para calcular el importe de este servicio se ha tenido en cuenta el coste de otros proyectos de similares características en el mercado actual, atendiendo al perfil de los profesionales solicitados, titulación, horas de atención, coordinación y gestión.
- También se ha tenido en cuenta el coste que se aplica, para los profesionales de las mismas titulaciones, en el Convenio que se firma anualmente con la Comunidad de Madrid, para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situaciones de Dependencia.
- El importe total se ha calculado en función del número de horas a realizar por cada uno de los profesionales en atención, coordinación y gestión.

Por todo lo anterior y para tratar todas las propuestas presentadas de una forma igualitaria no discriminatoria proponemos la no aceptación de la justificación presentada por la entidad ARJÉ FORMACIÓN, S.L.

**VISTO** informe técnico de la directora de los Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 24 de septiembre de 2015, relativo al lote tres, el cual expone textualmente:

A la vista correo recibido, de ese departamento, en el que se adjunta la justificación de la oferta presentada por la entidad ARJÉ FORMACIÓN, S.L. en relación al expediente 37/15 para la contratación del servicio de "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" correspondiente al lote 3: Servicio de Tratamiento Familiar Social, se informa lo siguiente:

Con fecha 8 de julio de 2015 se aprobó por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el citado expediente junto con el pliego de prescripciones técnicas donde se desarrollaban las actuaciones y las condiciones mínimas necesarias para la correcta realización del servicio.

En su punto 3 se desglosaba el perfil de los destinatarios del servicio, concretamente para el lote 3 se indicaba que era un servicio de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL: Servicio de tratamiento socioterapéutico dirigido a familias con menores en situación de riesgo social; a los efectos de mejorar la capacitación de los padres o responsables legales en el ejercicio de sus funciones parentales, como de dotar a los menores de recursos personales y de apoyo que les permitan un desarrollo personal y social adecuado; especialmente en aquellas familias en las que se ha producido o están inmersas en un proceso de separación o divorcio conflictivo, en las que alguno de sus miembros presentan problemas de salud mental y/o adicciones o en las que existe violencia intrafamiliar.

En su punto 4 se indicaba que es un servicio para intervenir con personas y familias proporcionando atención y tratamientos especializados.

En su punto 5 PERFIL DE LOS PROFESIONALES correspondiente al lote 3, se decía que la entidad debería contar como mínimo con un/a trabajador/a Social Diplomado o Graduado en Trabajo Social, con formación en intervención familiar e intervención socioterapéutica familiar, en gestión positiva de conflictos y en intervención con personas con problemas de salud mental y/o adiciones.



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

La Entidad Arjé Formación en su apartado 1.1. Equipo de Trabajo nos indica que proporcionará un Trabajador Social, sin mencionar si cumplen con la formación solicitada, que se regirá según el Convenio Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

En el BOE de 15 de julio de 2015 se aprueba la Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, y en su artículo 2. Ámbito funcional a tenor literal dice:

El presente convenio regula las relaciones laborales en las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de ocio educativo y animación sociocultural, dirigidas a la infancia y juventud, personas adultas y personas mayores. Las prestaciones de servicios reguladas en este convenio consisten en actividades complementarias a la educación formal con el objetivo de desarrollar hábitos y habilidades sociales como forma de educar integralmente a la persona, cuya actividad principal comprenda alguna de las siguientes actividades:

- a) Actividades de educación en el ocio, actividades de educación no formal, de guardia y custodia en periodo de transporte escolar, actividades educativas en el comedor escolar, de patio, extraescolares y aulas matinales, refuerzo escolar, campamentos urbanos,...
- b) Animación sociocultural, organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas socioculturales, como los dirigidos a centros cívicos y culturales, centros de animación y centros socioculturales de Personas Mayores, animación deportiva, bibliotecas, salas de lectura y encuentro, equipamientos juveniles, servicios de información juvenil, ludotecas, centros de tiempo libre, museos, semanas culturales, exposiciones, talleres, actividades de dinamización del patrimonio y, en general, cualquier tipo de gestión de equipamientos, programas y acontecimientos de acción sociocultural y cultural de educación en el tiempo libre,...
- c) Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.

La relación efectuada no se entiende cerrada, por lo que se considera incluida cualquier otra actividad que exista o de nueva creación, siempre que su función pueda ser encuadrada en la relación anterior.

Quedan excluidas del ámbito funcional aquellas actividades de acción e intervención social encaminadas a detectar, paliar y corregir situaciones de riesgo de exclusión social.

Una vez examinado el texto del Convenio, se comprueba que un profesional que este vinculado al mismo no puede desarrollar las actividades solicitadas, ni atender e intervenir con los perfiles de los destinatarios del servicio de tratamiento familiar social.

Por otra parte, en el citado pliego se indica que el importe máximo para la prestación del servicio por precio/hora sería de 23,00€/ hora fijándose como tope para considerar una oferta desproporcionada las que bajen el presupuesto de licitación en más de un 15%.

Con relación al precio del contrato y para garantizar el cumplimiento del artículo 87.1 del TRLCSP se recoge que la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados. Indicamos que:

- Para calcular el importe de este servicio se ha tenido en cuenta el coste de otros proyectos de similares características en el mercado actual, atendiendo al perfil de los profesionales solicitados, titulación, horas de atención, coordinación y gestión.
- También se ha tenido en cuenta el coste que se aplica, para los profesionales de las mismas titulaciones, en el Convenio que se firma anualmente con la Comunidad de Madrid, para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situaciones de Dependencia.
- El importe total se ha calculado en función del número de horas a realizar por cada uno de los profesionales en atención, coordinación y gestión.

Por todo lo anterior y para tratar todas las propuestas de una forma igualitaria no discriminatoria proponemos la no aceptación de la justificación presentada por la entidad ARJÉ FORMACIÓN, S.L."

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.

A la vista de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación, se adopta los siguiente acuerdos:

PRIMERO.- Que no puede cumplirse la oferta desproporcionada y excluir del LOTE 2 y LOTE 3 del "SERVICIO DE APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 37/15) a la licitadora ÁRJE FORMACIÓN S.L por incurrir en baja desproporcionada de conformidad con la cláusula 14 de los pliegos de cláusulas administrativas que considera ofertas anormales o desproporcionadas las que bajen el presupuesto más de un 15% y ello motivado en los informe de la Directora de los Servicios Sociales que se transcriben en la parte dispositiva."

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2015 el cual se transcribe:

"VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula quince y cláusula catorce del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del servicio "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.037/15)

**VISTO** informe de la Directora de Servicios Sociales, visado por la Concejala de Asuntos Sociales y Mujer, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica), del cual se da cuenta en acto público y que se transcribe.

"Con fecha 8 de julio de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

nº 037/2015 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron su oferta fueron:

- Asociación Red Consultora: lote 1, lote 2 y lote 3
- Aditec Social (Asociación de diseño técnico de programas para el desarrollo social) lote 1, lote 2 y lote 3
- AMIVAL (Asociación de Minusválidos de Valdemoro) lote 2 y lote 3
- Asociación Phoenix 7: lote 2
- 7 Estrellas Educación y Ocio, S.f.: lote 3
- Arjé Formación, S.L.: lote 1, lote 2 y lote 3.

Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:

## ASOCIACIÓN RED CONSULTORA:

	IMPORTE		MEJORAS		T074
LOTE	precio/hora	puntos	número	puntos	TOTAL
LOTE 1	19,55	70	6	30	100
LOTE 2	20,40	70	6	30	100
LOTE 3	19,55	70	6	30	100

## ADITEC SOCIAL:

	IMPO	RTE	MEJORAS		
LOTE	precio/hora	puntos	número	puntos	TOTAL
LOTE 1	19,55	70	2	10	80
LOTE 2	20,40	70	2	10	80
LOTE 3	19,55	70	2	10	80

### AMIVAL:

El modelo de proposición económica presentado no se ajusta al modelo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por tanto, no podemos proceder a su puntuación.

LOTE	IMPORTE	10
LOTE 2	26.000,00	NO SE AJUSTA A MODELO
LOTE 3	28.000,00	

### ASOCIACIÓN PHOENIX 7



El modelo de proposición económica presentado no se ajusta al modelo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por tanto, no podemos proceder a su puntuación.

LOTE	IMPORTE	
LOTE 2	19.000,00	NO SE AJUSTA A MODELO

### 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO S.L.

	IMPORTE		MEJORAS		
LOTE	precio/hora	puntos	precio/hora	puntos	TOTAL
LOTE 3	20,95	65,32	6	30	95,32

## ARJE FORMACIÓN S.L.

La entidad presenta una oferta valida para el lote 1, pero el precio propuesto para el lote 2 y 3 era inferior al porcentaje que marcaba el pliego de prescripciones técnicas como oferta desproporcionada o anormal, solicitándose a la entidad que justificará su oferta.

Con fecha 15 de septiembre la entidad presenta sus alegaciones y con fecha 5 de octubre la mesa de contratación, una vez revisada la justificación de la oferta y el informe técnico, aprueba presentar la proposición a la Junta de Gobierno Local de considerar la oferta desproporcionada.

1.075	IMPORTE		MEJORAS		T0744
LOTE	precio/hora	puntos	precio/hora	puntos	TOTAL
LOTE 1	20	68,42	6	30	98 42
LOTE 2	-20	NO SE ACEPTA	6	30	0
LOTE 3	19,50	NO SE ACEPTA	6	30	0

Una vez realizadas todas las puntuaciones la clasificación por lotes quedaría así:

LOTE 1: SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

N°	ENTIDAD	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100
2	ARJE FORMACIÓN ,S.L.	98,42
3	ADITEC SOCIAL	80



#### LOTE 2: SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS

N°	ENTIDAD	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100
2	ADITEC SOCIAL	80

#### LOTE 3: SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL

N°	ENTIDAD	PUNTOS
1	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100
2	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	95,32
3	ADITEC SOCIAL	80

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el servicio "Apoyo a la Intervención Social con las Familias del Municipio de Valdemoro" sea adjudicado:

El Lote 1 "SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR" a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097 por importe por precio unitario por hora/trabajo 19,55 € (Entidad exenta de IVA). El plazo de ejecución del contrato será por un periodo comprendido entre su formalización hasta el día 30 de diciembre de 2015.

El Lote 2 "SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS "a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097 por importe por precio unitario por hora/trabajo 20,40 € (Entidad exenta de IVA). El plazo de ejecución del contrato será por un periodo comprendido entre su formalización hasta el día 30 de diciembre de 2015.

El Lote 3" SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL" a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097 por importe por precio unitario por hora/trabajo 19,55 € (Entidad exenta de IVA). El plazo de ejecución del contrato será por un periodo comprendido entre su formalización hasta el día 30 de diciembre de 2015".

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de



noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.

A la vista de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de 16 de octubre de 2015 y previa fiscalización de la Intervención, se adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.037/15) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

#### El Lote 1 "SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR"

10. ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100 puntos
11. ARJÉ FORMACIÓN, S.L	98,42 puntos
12. ADITEC SOCIAL	

#### El Lote 2 "SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES

	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	
2.	ADITEC SOCIAL	80 puntos

### El Lote 3 " SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL"

1.	ASOCIACIÓN RED CONSULTORA	100 puntos
2.	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L	95,32 puntos
3	ADITEC SOCIAL	80 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa,

El Lote 1 "SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR" a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097

El Lote 2 "SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS "a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097

El Lote 3 " SERVICIO DE TRATAMIENTO FAMILIAR SOCIAL" a la Asociación Red Consultora con CIF nº G-83587097

en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del del "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp.037/15) para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

#### 1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tíno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
 71



legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada . Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

#### 1.5.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Lote 1: título universitario de grado superior o medio con validez en territorio español y acreditar las acciones formativas teórico-prácticas específicas de mediación.

Lote2: Título de licenciado o graduado en Psicología.

Lote3: Título de diplomado o graduado en Trabajo Social.

## 2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las



Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda

restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

## 4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica requerida

#### 5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Si se hubiese constituido Mesa de Contratación, ésta elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

TERCERO: De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta."

**VISTO** que tras el requerimiento efectuado al licitador RED CONSULTORA ASOCIACIÓN, la misma comunica mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2015 que retiran su oferta por la divergencia entre la calidad de su organización y los aspectos técnicos y científicos del servicio requerido, con los aspectos temporales para desarrollar la prestación del servicio.

VISTO que tras el requerimiento de documentación efectuado a los licitadores siguientes según el orden decreciente de clasificación



- LOTE 1 Servicio de Mediación Familiar, a la empresa ARJÉ FORMACIÓN S.L.
- LOTE 2 Servicio de Tratamientos Familiares Psicológicos, a la empresa ADITEC SOCIAL
- LOTE 3 Servicio de Tratamiento Familiar Social, a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L.

la empresa ADITEC SOCIAL con fecha 03 de diciembre de 2015 mediante correo electrónico comunica que no va a presentar documentación y la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. con fecha 09 de diciembre de 2015 mediante correo electrónico comunica que no va a presentar documentación tampoco.

VISTO que tras el requerimiento de documentación empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L, EN EL LOTE 3, la misma no va a presentar documentación, se efectúa requerimiento de documentación siguiendo el orden decreciente a la licitadora, ADITEC SOCIAL.

VISTO que con fecha 10 de diciembre de 2015 la empresa ADITEC SOCIAL comunica mediante correo electrónico que no va a presentar la documentación requerida para el LOTE 3

VISTO que la empresa ARJÉ FORMACIÓN S.L. presenta la documentación requerida

**CONSIDERANDO** lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.2.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o autorice la órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios necesarios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos podrán ser expedidos pro medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



Los señores reunidos aprueban por unanimidad proponer al Órgano de Contratación los siguientes acuerdos.

**PRIMERO.-** Declarar desierto el LOTE 2 "Servicio de Tratamientos Familiares Psicológicos" y el LOTE 3 "Servicio de Tratamiento Familiar Social".

**SEGUNDO.-** Adjudicar LOTE 1 "Servicio de Mediación Familiar", una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador, en el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el contrato relativo al servicio de "APOYO A LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Expte.37/15), a favor de la mercantil, ARJÉ FORMACIÓN S.L. con CIF B-19178961, por un importe total de 20,00 euros/hora.

**TERCERO.-** Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Directora de Asuntos Sociales, reproducido en la parte dispositiva.

**CUARTO.**- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**QUINTO.-** Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, así como anuncio de formalización del contrato y notificar a los candidatos o licitadores, conforme a lo preceptuado en el artículo 151.4 de la TRLCSP.

Y siendo las 15.30 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

**AoBo** 

PRESIDENTE DE LA MESA

Fdd. Guillermo Gross del Río.

Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana Ines Gómez Maruenda